



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de enero de 2023

PROCESO No. 2018-00031

Habiendo ingresado el expediente para resolver el recurso de reposición impetrado por la parte demandada, se allegó por los extremos petición de suspensión del proceso, a lo que necesariamente se torna necesario decidir previamente, por lo que el Juzgado RESUELVE:

LEVANTAR la medida de embargo de la cuenta y productos financieros que posean los demandados Leonidas Molina Fiesco y Luz Mery Trujillo Ovalle en el Banco Davivienda. Ofíciase.

RELEVAR a SERVICIOS INTEGRALES DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO SERSIGMA S.A.S., del cargo de secuestre de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 48 del C. G. del Proceso y, en su reemplazo se nombra a quien de común acuerdo designaron las partes, señora Luz Mery Trujillo Ovalle, a quien se le hacen las advertencias de ley que el cargo le impone.

Se requiere a la entidad relevada para que proceda a hacer entrega del bien dado en administración y rinda cuentas comprobadas de su gestión. Comuníquesele.

SUSPENDER el presente proceso hasta el 31 de enero de 2024, conforme lo solicitan los extremos.

Permanezca en el proceso en la secretaría hasta tanto venza el término de suspensión.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 04 del 16 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría